

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.**

Las partes en el presente Convenio son La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y La Cruz Roja Hondureña.

Entre los suscritos, a saber: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora María Andrea Matamoros Castillo, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-08495, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°11-A-2015, de fecha 3 de febrero de 2015, delegada en Materia de Asuntos Consulares y Migratorios, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, mediante Acuerdo de Delegación No.007-USL-2015 de fecha 02 de noviembre del año 2015, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra el Ingeniero José Juan Castro Hernández, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con cédula de identidad número: 0801-1966-06124, hondureño y de este domicilio, actúa en su condición de Presidente de Cruz Roja Hondureña (CRH), Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, e inscrita bajo el número 2008000203 de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien fuera electo como tal, según consta en el acta número treinta y uno (No. 31) punto número seis (06) de la Asamblea General Ordinaria, Celebrada el dieciocho (18) de abril del año dos mil quince (2015), protocolizado mediante Instrumento número cuarenta (40) e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el número noventa y nueve (99), tomo cuatrocientos veintiuno (421) en fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis (2016) quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se le denominará "CRUZ ROJA HONDUREÑA", con facultades suficientes para suscribir actos y Convenios, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES:**

1. La Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece en su artículo 27 que la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado, apoyará técnica y financieramente los Centros de Atención para los hondureños migrantes retornados al país, de manera forzada o voluntaria



2. Los Centros brindarán a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, la asistencia básica en salud, alimentación, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario alimentación y albergue hasta por dos (2) noches.
3. Asimismo, La Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares estipula en su artículo 29 que el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) destinará fondos para el financiamiento de los Centros de Atención al Migrante Retornado.
4. Que la Cruz Roja Hondureña es una institución no lucrativa, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad como es el caso de los Migrantes Retornados, con el objeto de aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo a cada situación en particular.
5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO:** El objetivo es establecer el marco de cooperación para administrar el funcionamiento del servicio de atención en el "Centro de Atención al Migrante Retornado" ubicado en Omoa, Cortés, (CAMR-OMOA) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y condiciones para la recepción en el territorio nacional, de las personas migrantes que retornan desde México por la vía terrestre, y desde Belice vía marítima.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

**A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":**

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
  - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio para velar por su cumplimiento.
  - b) Participar en los procesos de selección del personal que sea contratado en el Centro de Atención al Migrante Retornado en Omoa.
  - c) Coordinar previamente las responsabilidades de las Instituciones de Gobierno involucradas en el CAMR-OMOA, las que deberán ser conocidas por "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
  - d) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR-OMOA, de las competencias y alcances de CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente hacia los migrantes retornados por la vía terrestre y vía marítima.
  - e) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".



- f) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales prestadoras de servicio dentro del Centro de Atención al Migrante Retornado.
3. Los equipos, suministro y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la contribución serán propiedad del Estado de Honduras y serán registrados en el inventario de Bienes Nacionales que lleva "LA SECRETARÍA".
  4. Supervisar la calidad del servicio de forma periódica, debiendo emitir en su caso, recomendaciones que deberán ser discutidas de forma bilateral por las partes en este Convenio de Cooperación.
  5. Autorizar Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección de Protección al Hondureño Migrante.

**B. POR PARTE DE "CRUZ ROJA HONDUREÑA":**

1. Seguir las Directrices emanadas por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para la correcta Administración del Centro de Atención al Migrante Retornado en Omoa.
2. Implementar el plan de trabajo establecido para el periodo de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.
3. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto desembolsado.
4. Establecer los contratos de los servicios requeridos para garantizar la asistencia a los migrantes en el Centro de Atención al Migrante Retornado.
5. Contratar las personas consignadas en el plan de trabajo convenido por ambas partes.
6. Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" el Informe Financiero de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) después de la finalización de cada mes.

El Informe Financiero deberá contener:

- a) Informe de Ejecución de Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual
  - b) Estado de Resultado
  - c) Libro Mayor del mes
  - d) Libro Diario del mes
  - e) Conciliación Bancaria
  - f) Estado de Cuenta bancario del mes
  - g) Facturas originales de los gastos
  - h) Liquidar el manejo financiero del Overhead
7. La liquidación del Overhead (monto destinado a la cobertura de gastos generales) deberá ser enviada con nota firmada por el Presidente Nacional y la Directora de Servicios Estratégicos de "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
  8. Presentar un Informe Técnico de forma mensual a "LA SECRETARÍA", a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado, sobre la utilización de los recursos, el cual debe contener información de la población migrante retornada beneficiada, la descripción y ejecución de las actividades realizadas en el Centro, medios de verificación, datos estadísticos generales y cualquier otra información que sea de interés.



9. Entregar la liquidación narrativa y financiera global al finalizar el Convenio.
10. Realizar todo proceso de compra de conformidad con lo establecido el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos.
11. Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a "LA SECRETARÍA".

### C. DE AMBAS PARTES: CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio a los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de cierta información.
2. "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán sostener formalmente reuniones periódicas por lo menos una vez por mes para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.
3. "LA SECRETARÍA" supervisará o velará por que las condiciones del lugar, el uso y seguridad donde estará establecido el servicio de atención a migrantes retornados se encuentre en óptimas condiciones. Asimismo, se asegurará que "CRUZ ROJA HONDUREÑA" estará al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes.

### CLAUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

1. Asignar el presupuesto aprobado de conformidad al plan de trabajo presentado por el monto **Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras con 27/100 (Lps. 7, 879,533.27)** por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2017.
2. "LA SECRETARÍA" establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:
  - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 L. 3,939,766.64** el cual deberá ser liquidado una vez se haya alcanzado el 90% de su ejecución para poder mantener la operatividad y asistencia del CAMR-OMOA, y;
  - b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del convenio por **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 63/100 L. 3,939,766.63** el cual deberá ser liquidado en un informe financiero final del 100% del monto aprobado.



3. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una letra de cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA" hasta la liquidación total de los fondos a la satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la CRUZ ROJA HONDUREÑA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.
4. Estos valores deberán ingresar a la cuenta bancaria de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" No. 730293371 del Banco Bac Credomatic en moneda Lempiras.
5. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza que se relacionen con transacciones en relación a los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del representante designado por ella, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de siete años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
6. Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero y con base al Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en la fecha de presentación del informe final.
7. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", todas las actividades referentes a dichos pagos.
8. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" al finalizar el Proyecto efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de la Secretaría, con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).

**CLAUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado" aprobado mediante Acta No. 001-DGPHM-2017 de fecha 28 de febrero de 2017 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM). Los recursos serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA", y en el caso que proceda una auditoría externa será solicitada y autorizada por "LA SECRETARÍA".



## **CLAUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS**

1. Nada en este convenio de cooperación podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARIA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado expresamente por adelantado y por escrito.
2. Nada en este "Convenio" podrá ser interpretado de manera que autorice a "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a hacer uso en los mismos términos del párrafo anterior, de los nombres y logos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.
3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines, anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes previa la autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será inmediatamente notificado por la parte afectada; en todo caso, ésta podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación.

## **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados de que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Únicamente puede ser compartida la información por los suscribientes de este convenio.

La confidencialidad implica abstención de divulgar estos documentos o su contenido, información y otros datos a otras personas y/u organismos distintos a los destinatarios designados, así como de utilizarlos en eventuales procedimientos judiciales o administrativos, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

En caso de terminación del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" convienen que la protección prevista en este artículo seguirá vigente.



### **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PERSONAL**

Le corresponde a "CRUZ ROJA HONDUREÑA" la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo la responsable frente a los mismos y manteniendo la unidad de mando sobre el personal contratado en el CAMR-OMOA de conformidad con las leyes laborales del país. Cualquier situación de administración de recursos humanos vinculada con el personal contratado por "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en virtud de este convenio, que haya sido detectada por "LA SECRETARÍA", será notificada a "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a través del enlace previamente establecido.

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar, opinar y solicitar rendición de resultados en cualquier momento a los empleados que sean contratados con los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio.

### **CLAUSULA OCTAVA: TÉRMINO, CANCELACIÓN O ENMIENDA**

Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los eventos siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento.
4. A solicitud de "LA SECRETARÍA" cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a "CRUZ ROJA HONDUREÑA" las razones que dieron origen a dicha determinación sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
6. A solicitud escrita de "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado.
7. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.
8. Por incumplimiento de lo establecido en este convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.
9. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos.



En todos los casos, a excepción del numeral (9), "CRUZ ROJA HONDUREÑA" estará obligada a devolver a "LA SECRETARÍA" cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informes financieros.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACION DE RESERVA.-** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SECRETARÍA".

**CLAUSULA DECIMA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS.-** Si, por cualquier razón, "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Trabajo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA" tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de "CRUZ ROJA HONDUREÑA", ésta estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO.** - Forma parte integrante del presente convenio, el plan de trabajo y el presupuesto para el Centro de Atención al Migrante periodo mayo a diciembre 2017.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: ENTRADA EN VIGENCIA:**

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigor a partir del día de su firma y vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.



“LA SECRETARÍA” y “CRUZ ROJA HONDUREÑA” en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los dos (2) días del mes de mayo del año 2017.



Embajadora María Andrea Matamoros Castillo  
Subsecretaria de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Y Cooperación Internacional



Ing. José Juan Castro Hernández  
Presidente Nacional  
Cruz Roja Hondureña

